



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Cambios, y otras Jurisdicciones, embusca de
malas, que les pague para ello; lo solo
que se pague ^{re} por el, con sta de diez
y siete de junio del año y nudiato pasado
delegue al mismo, y con la del dia sig. ^{re} dio
cuenta a la Sr. Chancilleria, por mano
del Sr. Don Alfonso Julian, Juez de Toledo
su fiscal: y habiendo se echo ^{re} en el dia
veinte, y uno del proximo pasado
de abril, otra vez a la Sr. Chancilleria en
que no obstante, este y conbeniente, se
manda formar, legha partida, o rionda,
y de esto, se da cuenta dentro del termino
de quince dias: de cuyo el expor. ^{re} se cum
plir por parte, y quiten a efecto esta
superior Resolucion, como han yntentado
se, ala causa p. y bien del estado, con el obje
to de subvanar la falta de diaio para la
manutencion de estos empleados, propone
al Acun. ^{re} tam. para que en subita, ^{re} vuel